



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00496-2021-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que modifica el artículo 32 y agrega el artículo 32.bis, a la Ley No. 21-18, del 25 de mayo de 2018, sobre Regulación de los Estados de Excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 04 de marzo de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Félix Bautista, por la provincia San Juan.

Objetivo de esta iniciativa:

Modificar el artículo 32 de la Ley No. 21-18, del 25 de mayo de 2018, sobre regulación de los Estados de Excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana, y agregar el artículo 32.bis, a los fines de dar una mayor precisión a las sanciones aplicables ante violaciones a las medidas extraordinarias dispuestas durante un Estado de Excepción.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente es Justicia y Derechos Humanos la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Código Penal de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.
- ✓ Ley No. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana.

- ✓ Ley No. 63-17, del 21 de febrero de 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana;
- ✓ Ley No. 21-18, del 25 de mayo de 2018, sobre regulación de Estados de Excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Seis vistas.
- ✓ Treinta y dos artículos.

Observaciones:

Esta iniciativa tiene como prioridad dar una mayor precisión a las sanciones aplicables ante violaciones a las medidas extraordinarias dispuestas durante un Estado de Excepción.

En las democracias modernas se han establecido disposiciones constitucionales para definir los lineamientos con la finalidad de que los gobiernos pudiesen declarar y aplicar normas de emergencia en casos de graves conflictos externos e internos, con la intervención y fiscalización de los órganos legislativos.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

maría j perez

Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	